ADVERTENCIA: Este documento fue traducido por un software de traducción automática (https://gaio.xunta.gal/Tradutor/traducir/index) No obstante el documento oficial con validez jurídica es el convenio firmado digitalmente en fecha 23/07/2026 (código CVE reFkmI17iiG1).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE CERAMISTAS PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL SECTOR DE LA CERÁMICA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

Doña María Jesús Lorenzana Somoza, en representación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia (en adelante CEI), nominada conselleira por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y, Don Jacobo Nicolás Campo Sáez, como presidente de la Asociación Gallega de Ceramistas (en adelante AGACER), entidad domiciliada en la carretera de Baldaio a Leyendo s/n, Laracha, La Coruña, segundo consta en el acta de la Asamblea General, celebrada el día 04.03.2020 en Santiago de Compostela, en la que se adoptaron, entre otros, el acuerdo de nombramiento del presidente y del comité ejecutivo y la aprobación del plan estratégico del sector 2020-2025.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN:

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que eso pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, señalando en su apartado 3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo puntualiza que cuando un convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo.

Segundo.- El Decreto 140/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria (DOG. Núm. 101, de 27.05.2024) configura a dicha consellería (en adelante, CEI) como el departamento de la Xunta de Galicia al cual le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en los ámbitos de promoción y dinamización de la actividad minera y del aprovechamiento de los recursos minerales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de este decreto, las competencias en materia de minas están atribuidas, de manera particular, a la Dirección General de Planificación Energética y Minas; y según lo señalado en su artículo 34, le corresponde a la Subdirección General de Recursos Minerales desarrollar el impulso de planes, programas, medidas e incentivos económicos orientados al desarrollo, a la innovación, al incremento de la competitividad y a la internacionalización del sector minero de Galicia.

Tercero.- Según el artículo 1 de sus estatutos, aprobados en la Asamblea General celebrada el 26.07.2023, AGACER disfruta de plena personalidad jurídica, estando entre sus fines, recogidos en el artículo 5, intervenir en las relaciones laborales para contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales, representar a los socios ante cualquier organismo, llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento de los productos cerámicos, fomentar el desarrollo técnico y mejora económica de la industria de la arcilla cocida, participar y mantener relación con corporaciones análogas, administrar y disponer de sus propios recursos patrimoniales o presupuestarios y aplicarlos a los fines y actividades propios de la Asociación y todas cuantas otras actividades de análoga naturaleza sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto.

Cuarto.- De conformidad con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU, la sostenibilidad conjuga tres dimensiones: económica, social y ambiental. En este sentido, el desarrollo sostenible, entendido como la conjunción de progreso económico, justicia social y protección medioambiental, implica no solo la aplicación de las técnicas más respetuosas con el medio ambiente y con la preservación de los ecosistemas naturales y la rehabilitación del espacio natural afectado, sino también la integración social de la actividad económica y la creación de valor para la comunidad social afectada promoviendo la producción y el consumo regional.

El Gobierno de Galicia cree en una minería segura y sostenible, capaz de crear más valores y más empleo para nuestra comunidad, partiendo de la defensa del estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Y así lo vienen a reforzar las modificaciones legislativas aprobadas en los últimos años, siempre en la búsqueda de la excelencia ambiental y en la promoción del desarrollo sostenible de este sector, y con la puesta en marcha de la Agenda de impulso de la minería sostenible de Galicia (AMSG) 2030, que constituye la hoja de ruta, quedando englobada la actuación de este convenio en el eje 3 "Mejora de la sostenibilidad sectorial" y en el 5 "Valorización económica y emprendimiento" .

Por lo tanto, a través del convenio que instrumenta el otorgamiento de esta subvención, se financia, en definitiva, la ejecución de una actuación en el ámbito de la minería de la cerámica, que además de contribuír a la valorización de residuos de construcción y demolición, responde a la consecución que se pretende, esto es, que sea de utilidad para la aplicación efectiva del principio de sostenibilidad en el ámbito de la minería de la cerámica en sus dimensiones ambiental, económica y social.

Quinto.- Conscientes de la necesidad de promover y fomentar la sostenibilidad en el sector de la cerámica, dado que es un sector transversal con productos y soluciones técnicas en la construcción y otros ámbitos de gran relevancia económica, social y medioambiental, y con el fin de alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, la CEI y AGACER entienden que es necesario llevar a cabo actuaciones que pongan en valor este sector, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad y que fomenten y promocionen las cualidades y ventajas del mismo, poniendo en valor los productos cerámicos, mejorando la imagen del sector y promoviendo una mejora de la economía y bienestar social de las comunidades en las que se asientan estas industrias y en la sociedad en general.

Teniendo en consideración el fin que se persigue, AGACER constituye la única entidad que reúne varios requisitos singulares y cualitativos: ser la única entidad que representa a las empresas dedicadas a la industria del sector cerámico en Galicia, agrupar a todas las empresas del sector, y tener entre sus fines, contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales del sector, representar a los socios ante cualquier organismo, llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento de los productos cerámicos, fomentar el desarrollo técnico y mejora económica de la industria de la arcilla cocida y todas cuantas otras actividades de análoga naturaleza sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto.

Las razones expuestas justifican la dificultad de su convocatoria pública y su concesión a través del procedimiento de concesión directa.

Sexto.- Por todo lo anterior, las actuaciones objeto del convenio responden al interés general y existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la CEI, en la financiación de dichas actuaciones a través de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular a AGACER.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y descripción de las actuaciones

1.- Este convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la CEI y AGACER para la financiación de un estudio sobre la valorización de residuos de construción y demolición en el sector de la cerámica.

2.- La valorización de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD), tanto por el volumen anual generado, como por las posibilidades que ofrece su reciclado, constituye una de las prioridades de la Unión Europea. A través de este estudio se hará un análisis del potencial que presenta la fabricación de productos cerámicos de arcilla cocida (tejas y ladrillos) para absorber un mayor porcentaje de fracción mineral de RCD. El factor limitativo de la fracción de RCD que se pueda absorber en estos procesos de fabricación de cerámica estará en su contenido en yeso, ya que es una sustancia soluble que puede incidir en las características físico y químicas y comportamiento en servicio de los productos, además de generar problemas medioambientales al final de la vida útil de los mismos por la liberación de sulfatos en escombreras.

El estudio objeto del convenio se realizará en las tres fases que se describen a continuación:

1º.- Evaluación de la cantidad de yeso en la fracción mineral de RCD.
Se evaluarán cinco fracciones minerales reales de RCD de diferentes zonas geográficas para abarcar una amplia gama de porcentaje de yeso que queda sin separar después de la gestión y tratamiento de RCD. La cantidad de yeso se obtendrá como sulfato total de las muestras de fracciones minerales de RCD.

2º.- Estudio a escala de laboratorio.
Se definirán tres composiciones estándar para la fabricación de productos cerámicos, que sean representativas de las composiciones industriales de los fabricantes de Galicia y, posteriormente, se introducirán cuatro proporciones de las

fracciones minerales de RCD en las composiciones cerámicas y se estudiará el comportamiento durante el procesado cerámico y las propiedades del producto acabado.
Los resultados permitirán conocer la influencia de la proporción de yeso y de las fracciones reales de RCD sobre el comportamiento en proceso y propiedades finales del material cerámico.

3º.- Estudio a escala piloto.
Con la composición optimizada de laboratorio se prepararán piezas prismáticas macizas y/o huecas de 15*10*5 cm que se procesarán en una planta piloto industrial. El objetivo de estos prototipos es disponer de piezas similares a las industriales y detectar potenciales problemas de fabricación debido a las diferentes condiciones del procesado industrial respecto del de laboratorio. Sobre estos prototipos se realizarán los principales ensayos de control de calidad.

Segunda.- Interés público concurrente

En los términos descritos en la parte expositiva, la actuación descrita en la cláusula anterior, conforme con las finalidades de AGACER, tienen como objetivo último el fomento, promoción y mejora de la sostenibilidad en el sector cerámico.

Tercera.- Coste de las actuaciones

1.- El coste total de las actuaciones subvencionables se estima en **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500 €)**, sin IVA, la cual se detalla a continuación por fases:

Tipología Actuación	Tipología de gasto/gastos subvencionables		Imponerte año 2026	TOTAL
Estudio sobre la valorización de Residuos de Construcción y Demolición en el sector cerámico.	**Servicios**		**30.500,00 €**	**30.500,00 €**
	1. Evaluación de la cantidad de yeso en la fracción mineral de RCD.			
	Comprende la evaluación de cinco fracciones minerales reales de RCD de diferentes zonas geográficas que quedan sin separar después de la gestión y tratamiento del RCD.	2.000,00		
	2. Estudio la escala de laboratorio.			
	Se definirán tres composiciones estándar de fabricación de productos cerámicos de arcilla cocida en Galicia. Posteriormente, se introducirán cuatro proporciones de las fracciones minerales de RCD en las composiciones cerámicas y se estudiará el comportamiento durante el procesado cerámico y las propiedades del producto acabado.	18.500,00		
	3. Estudio a escala piloto.			
	Con la composición optimizada de laboratorio se prepararán piezas prismáticas macizas y/o huecas de 15*10*5	10.000,00		

	cm que se procesarán en una instalación industrial de Galicia. Se analizarán los potenciales problemas de fabricación debido a las diferentes condiciones del procesado industrial y sobre estos prototipos se realizarán los principales ensayos de control de calidad.			
	TOTAL CONVENIO 2026 (sin IVA)			**30.500,00 €**

2.- Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser solicitada a la CEI, quien decidirá sobre su procedencia, y en el caso de aceptarse se llevará a cabo su formalización mediante la correspondiente addenda, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad de instar al procedimiento de modificación del convenio, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto de las líneas de actuación con la limitación del 20%, es decir, se admitirá como válido el gasto de la cantidad concedida para cada tipología de actuaciones más un desvío producido como máximo del 20%, siempre que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no se desvirtúen las características de las actuaciones.

Cuarta.- Deberes de la Consellería de Economía e Industria

1.- Para la financiación de los gastos que generen las actividades objeto de este convenio que se recogen en la cláusula primera, la Xunta de Galicia, a través de la CEI, acercará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, hasta un máximo de **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria **09.04.734A-780.0,** proyecto 2023/00004, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal fin.

2.- En el supuesto de que se produzcan variaciones al alza en el coste final total de las actuaciones, cualquiera que sea la causa, dichas variaciones serán asumidas íntegramente por AGACER, sin que en ningún caso el deber de financiación de la CEI **poda exceder de la cantidad de 30.500,00 €.**

3.- En el supuesto de que se produzcan variaciones a la baja en el coste final de las actuaciones derivadas de procedimientos de contratación o de otras causas, la aportación de la CEI no superará el coste final de las actuaciones **ni excederá de 30.500,00 €.**

Quinta.- Carácter de la aportación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.4 y 26 de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación referida en la cláusula anterior, constituye una subvención por el procedimiento de concesión directa que se instrumenta a través de este convenio.

Sexta.- Deberes específicos de la AGACER

1.- A AGACER le corresponde realizar todas las actividades necesarias para la ejecución de la actuación objeto de este convenio, incluidas la obtención de todas aquellas autorizaciones precisas para su ejecución, así como la de cumplir las condiciones y deberes en él recogidas.

2.- Con el objeto de garantizar la adecuada ejecución del convenio asumirá la dirección de las actuaciones y asignará los medios humanos y materiales que sean necesarios y en su caso, podrá subcontratar hasta el 100% de los servicios precisos para desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera del convenio, asumiendo expresamente el contenido de los límites y deber establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con la normativa reguladora de la contratación del sector público.

3.- Sin perjuicio de los demás deberes especificados en las cláusulas de este convenio, así como de los deberes que resulten de la legislación presupuestaria, de subvenciones y de la restante normativa aplicable, AGACER se compromete a ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera en los términos siguientes:

a) Destinar los fondos que perciba al objeto concreto de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 15 de diciembre de 2026.

b) Justificar ante la Xunta de Galicia el cumplimiento del convenio y la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este así como su coste real, en el tiempo y en la forma establecidas en este convenio.

c) Los restantes deberes que resulten aplicables recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las cláusulas de este convenio.

Séptima.- Actuaciones previas a la firma del convenio

Con carácter previo a la suscripción de este convenio, AGACER acreditó, ante la CEI, lo siguiente:

1.- Que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación podrá ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente, conforme el artículo 10 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Declaración responsable de no tener solicitadas ayudas o, en su caso, de las que tenga solicitadas, así como de las concedidas por otras administraciones públicas o por cualquier de sus organismos, entes o sociedades, para las mismas actuaciones objeto de este convenio.

Octava.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto de este convenio, estén directamente relacionados con el objeto de las actuaciones financiadas, se correspondan con las actividades relacionadas en los epígrafe de la cláusula primera para cada actuación y se realicen dentro del período comprendido entre 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la firma del presente convenio.

Los gastos subvencionables figurarán desglosados, por tipo de actuación y por actividades concretas, según el cuadro del anexo I de este convenio.

El impuesto sobre el valor añadido se considerará subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de AGACER.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los de amortización de elementos inventariables.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.

Tampoco se considerarán subvencionables los gastos previstos en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Novena.- Obtención de otras subvenciones o recursos

En aplicación del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia la percepción de esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para las mismas finalidades, procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso el importe de la ayuda a percibir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total de la inversión que se considere subvencionable.

AGACER deberá comunicar a la CEI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del convenio, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado su firma.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se tenga conocimiento de las anteriores circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La declaración que se efectúe se detallará para cada actividad concreta que se incluya en cada tipología de actuaciones.

Décima.- Facultades de inspección y control

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la CEI podrá llevar a cabo las actividades de inspección y comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objeto y de los deberes de este convenio.

2.- Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas. Para estos efectos, AGACER deberá prestar su colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones.

Décimo primera.- Transparencia y publicidad de la colaboración

1.- Las partes firmantes de este convenio consienten expresamente el tratamiento de los datos relevantes de este convenio, incluidos los datos de carácter personal, y su publicación en el Diario Oficial de Galicia y/o en la página web de la CEI, de acuerdo con el establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y en la normativa sobre transparencia y gobierno abierto, así como, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.- Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las partes firmantes de este convenio consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes en los registros públicos que proceda.

3.- En toda la información y publicidad de las actividades objeto de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la CEI y se utilizará, cuando proceda, la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia.

Décimo segunda.- Relación laboral con la consellería

La suscripción de este convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y la Xunta de Galicia, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Decimotercera.- Cuenta justificativa

1.- AGACER tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2026.

En relación a gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas dentro del período de vigencia del convenio y de los que no exista la posibilidad de

ser abonados antes de la fecha límite prevista para su xustificación, como puede ser el IRPF retenido en facturas emitidas por autónomos, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LSG, la AGACER acreditará su deber del abono mediante declaración responsable expedida al efecto. A los efectos de control y verificación de los gastos incluidos en este supuesto, la documentación adicional acreditativa de estos pagos se presentará, en todo caso, antes de 15 de febrero de 2027.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizará mediante la presentación por parte de AGACER de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad o de la persona que tenga atribuidas las facultades para el rendimiento de la cuenta justificativa, del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación de los fondos destinados para tal efecto.
- Declaración responsable del rendimiento de la cuenta justificativa, según el modelo recogido en el Anexo I, que incluya lo siguiente:

  - Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, firmada por el representante de la entidad, que certificará la veracidad de lo consignado, en la que se especificarán en detalle las actividades concretas realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones financiadas, conforme al desglose presupuestario establecido en la cláusula tercera del convenio. En particular, se acercará un listado por cada tipo de actuaciones subvencionadas con la relación de las actividades concretas realizadas o en las que se haya participado.

  Incluirá la justificación sobre el impacto de la ayuda de cara a la consecución de la finalidad perseguida y del cumplimiento de los objetivos del convenio.

  En su caso, se entregará en formato digital el material gráfico, folletos, programas, fotografías o cualquier entregable que se deriven o se elaboren con ocasión del desarrollo de las actividades.

  - Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas al amparo de este convenio que contendrá una relación clasificada de las actividades realizadas y de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta tabla vendrá firmada y sellada por el responsable legal de la entidad. Los gastos figurarán ordenados y desglosados por actividad. Se entregará en formato digital, como hoja de cálculo, de acuerdo a los modelos establecidos en el anexo I.

En hojas de cálculo aparte figurarán las relaciones de gastos correspondientes a las ayudas concedidas compatibles con este convenio, así como el porcentaje de imputación según el anexo I.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Contas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Contas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

El nombramiento del auditor se hará por parte de AGACER . En caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales podrá nombrar al mismo auditor encargado de las cuentas anuales o a un tercero inscrito en el ROAC.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa no tiene la condición de gasto subvencionable.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las pautas establecidas en el anexo II de este convenio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos elegibles, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no pudiera realizar en su totalidad los procedimientos previstos en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no facilitara la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá el resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

– Declaración responsable del representante legal de la entidad, asumiendo el

compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos durante el período que resulte de la aplicación del artículo 11.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y acercarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención y en su caso por la Intervención en el marco de sus actuaciones de control financiero, o por el tribunal de cuentas para las actuación prevista en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Declaración responsable de no tener solicitadas ayudas o, en su caso, de las que tenga solicitadas, así como de las concedidas por otras administraciones públicas o por cualquier de sus organismos, entes o sociedades, para las mismas actuaciones objeto de este convenio. La declaración presentada se acompañará del Anexo III.
- Certificados de que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación podrá ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente, conforme el artículo 10 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago.
- Declaración responsable relativa a la situación de la entidad en relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los órganos competentes de la CEI podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

Decimocuarta.- Pago

El pago de la aportación económica de la CEI se realizará, de conformidad con el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el importe máximo y con las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

Decimoquinta.- Pérdida del derecho al cobramiento

Según lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho de AGACER al cobramiento total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o en el supuesto de concurrencia de alguna

de las causas previstas en el artículo 33 de la antedicha Ley que resulten aplicables.

Decimosexta.- Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia que resulten aplicables y, además, en los siguientes supuestos:

a) Siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial segundo los siguientes criterios:

- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación llevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
- La no presentación de las correspondientes justificaciones relativas al IRPF retenido en las facturas de autónomos, de acuerdo con el establecido en la cláusula decimotercera de este convenio, llevará a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, luego del requerimiento establecido en el punto 2, artículo 45 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

b) Incumplimiento de los deberes de AGACER recogidas a lo largo de este convenio, cuando así se establezca.

c) En caso de que hubiera tenido lugar la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la CEI se aminorará en la cantidad correspondiente. El beneficiario, de ser el caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pagado de la ayuda.

Décimo séptima.- Comisión de seguimiento

1.- La comisión de seguimiento estará formada por una persona representante de la CEI y una persona representante de AGACER.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las funciones de la comisión serán:

(1) Facilitar la coordinación entre las partes firmantes
(2) Seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y del cumplimiento de sus cláusulas
(3) Interpretación del convenio y resolución de dudas

(4) Propuesta, de ser el caso, de adendas
(5) Cualquier otra relacionada con el desarrollo y buen fin de este convenio

Decimoctava.- Extinción del convenio y causas de resolución

1.- Este convenio se extingue por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento total o parcial del objeto del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y deberes establecidos en él.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Cualquier otra causa prevista en las leyes

De resolverse el convenio, la CEI podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas, de ser el caso.

Decimonovena.- Vigencia del convenio

1.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 15 de diciembre de 2026. Conforme a lo recogido en el apartado 3.a) de la cláusula sexta, se admitirán actividades anteriores a su firma llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2026.

2.- Este convenio es susceptible de prórroga siempre que, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes tramiten y suscriban la correspondiente adenda.

Vigésima.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que hubieran podido presentarse.

2.- Este convenio se regirá por sus propias cláusulas y está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares publicado mediante la resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril), así como a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de

enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, el régimen de la subvención que a través de él se instrumenta será lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 21 de julio, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las demás normas de derecho administrativo.

4.- Las discrepancias que surjan por la aplicación de este convenio serán resueltas, luego del informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la CEI, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Leído este documento, y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La conselleira de Economía e Industria	El presidente de la Asociación Gallega de Ceramistas
María Jesús Lorenzana Somoza	Jacobo Nicolás Campo Sáez

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE La APLICACIÓN DE LOS FONDOS CONCEDIDOS AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE CERAMISTAS PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN El SECTOR DE La CERÁMICA

D. ....., como representante de AGACER con NIF ..... dirección en ..... y beneficiaria del Convenio de Colaboración con la Consellería de Economía e Industria por un importe de ..... €, declara bajo su responsabilidad haber realizado un gasto por importe de .....€ y, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimotercera de dicho convenio, rinde ante dicha Consellería la cuenta justificativa del gasto realizado compuesto por una **Memoria de Actuaciones** que se acompaña y una **Memoria Económica abreviada** justificativa del coste de las actividades realizadas que se acompaña y que incluye el cuadro de relación de gastos, así como el correspondiente **Informe de Auditor**.

En....., a ..... de ..... de 2026

CUADRO : RELACIÓN DE GASTOS

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable

Tipo de actuación:

REF. (1)	Nombre de la actividad	Descripción del gasto (2)	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Nº. Factura	Data emisión factura	Fecha pago factura	Importe neto factura	IVA (3) (no repercutible)	Coste total (IVA incluido)	Imponerte pagado
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
XX											
							TOTAL PÁGINA				

NOTAS explicativas:

(1) Se entregarán los documentos según este orden de referencia

(2) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado

(3) IVA no repercutible soportado por el Beneficiario

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria

ANEXO II: PAUTAS A SEGUIR POR El AUDITOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La.- PROCEDIMIENTOS

El auditor debe aplicar los procedimientos recogidos en el artículo 3 del anexo del Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Se resumen a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de los deberes impuestos al beneficiario.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Comprobación de los elementos de la cuenta justificativa, y de la competencia de la persona que la suscribe para eso.

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Si el auditor es diferente del que auditó las cuentas anuales de la entidad, examen de dicha auditoría para conocer si contiene alguna excepción que pudiera condicionar el trabajo de revisión.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

1. Revisión de la Memoria de actuación, el auditor deberá analizar el contenido de dicha memoria y estar atento, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que habían servido de base para la realización de la justificación económica.

Igualmente, llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, para lo cual deberá proceder a verificar la existencia de algún tipo de soporte documental, a la revisión de datos objetivamente contrastables, a la inspección física de los elementos tangibles, u otros, que, atendiendo a su criterio profesional, estime necesarios.

2. Memoria económica abreviada.

a) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que dichos documentos fueron reflejados en los registros contables.

c) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia.

d) Que los costes indirectos se imputaron por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Al responder a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respeto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

e) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que se clasificaron correctamente, de acuerdo con el contenido del convenio, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se comprometiera a una concreta distribución de los mismos.

g) Que se solicitó del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia . De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

El auditor comprobará a lo largo de su revisión la concordancia de la información contenida en esta declaración, con el objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

h) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.

El auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar a posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

4. Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles, en su caso.

5. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes, de serlo caso.

6. Carta de manifestaciones.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se informó al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

7. Otros procedimientos.

Además comprobará:

– El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada para los gastos objeto de la subvención.

– El informe recogerá mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA y de ser el caso, la imputación del IVA de acuerdo con el porcentaje resultante de la declaración de la prorrata del IVA (modelo 390).

– En caso de que al beneficiario le fuera de aplicación la normativa en materia de contratación del Sector Público, su cumplimiento.

– Ejecución por miembros asociados o vinculados. En caso de que los miembros asociados al beneficiario ejecuten total o parcialmente las actividades objeto de convenio en nombre y por cuenta de este y así esté establecido en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, el informe del auditor recogerá:

1. La verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.8 de la Ley de subvenciones de Galicia.

2. Entregar en la información económica de la Memoria con el consiguiente detalle de gastos e inversiones en los que incurrieron los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se le exige al beneficiario principal.

B.- ANÁLISIS DE Los DATOS

Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de los gastos y pagos** incluidos en la relación de gastos y pagados.

Se considerarán, a la hora de realizar el análisis, los **conceptos, costes directos, costes de personal y costes indirectos.**

- **Aspectos a analizar:**

a) En cuanto a las facturas y otros documentos acreditativos del gasto:

3. Que las facturas y justificantes de gasto cumplen los requisitos, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

4. Que las fechas de emisión estén incluidas en el plazo de realización de la actuación según el convenio de colaboración.

5. Deberá comprobarse que el beneficiario procedió al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyen en la relación de gastos. El estampillado incluirá el porcentaje de financiación de la Xunta de Galicia.

b) En cuanto a los pagos:

6. Que los pagos están realizados dentro del plazo de justificación establecido en el convenio.

7. No se admiten los pagos en efectivo.

8. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un detalle de los pagos efectuados donde se pueda identificar el documento de gasto en cuestión.

9. En el caso de ayudas concurrentes, verificará que no existe duplicidad de facturas.

10. El beneficiario facilitará al auditor o sociedad de auditoría externa documentación para realizar la verificación.

C.- CONTENIDO DEL INFORME

El informe deberá tener por lo menos el contenido señalado en el artículo 7 del Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y hará mención expresa a cada uno de los puntos señalados en el apartado anterior.

Además del anterior, deberá constar en el informe un cuadro resumen, indicando el presupuesto financiable según el convenio, el importe imputado por el beneficiario en la documentación justificativa, el importe realmente justificado considerando los criterios detallados en cada caso, el importe en gastos de personal a los que se hace referencia en la cláusula decimotercera, punto primero, según párrafo, y la cantidad finalmente válida a juicio del auditor, toda vez que no podrá nunca superar al financiable.

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y lo considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de estas y su importe.

Adicionalmente:

El auditor podrá incluir cualquier comentario que a su juicio sea relevante y añada claridad al análisis realizado.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS

En relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

□ No solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para las mismas actuaciones objeto de este convenio.
□ Solicitó otras ayudas para las actuaciones que son objeto de este convenio.
□ Es beneficiario de otras ayudas para las actuaciones que son objeto de este convenio.

Relación de ayudas solicitadas y concedidas:

Actividad para la que se solicita o concede la ayuda (1)	Organismo que concede la ayuda	Año	Ayuda Solicitada (2)	Ayuda Concedida (2)	Importe Subvencionable (€)	Porcentaje de concesión	Ayuda concedida (€)	Fecha de concesión	Disposición Reguladora

Asimismo, a partir de la fecha de esta declaración, me comprometo a comunicar las ayudas que obtenga y/o solicite para las mismas actuaciones.

(1) Se especificarán todas las actividades objeto de este convenio, incluidas en cada tipo de actuaciones
(2) Señale el que proceda

Nombre, apellidos y firma del representante legal y sello entidad beneficiaria